COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 06/2021 Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RES. CNV N° 97 I / 22
Acta de Directorio Nº 088/22 de fecha 14 de julio de 2022.

Asunción, 14 de julio de 2022.

VISTO: La Ley Nº 6.873/2022 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022"*, el Decreto Nº 6.581/2022 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…"*, la Ley Nº 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 7.270/2022 *"Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"*, la Resolución CNV Nº 88/2021 *"Por la que se autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Puro Limpio S.A., en la Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 02/2021 "Servicio de limpieza" ID Nº 393764, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2021"*, el Contrato Nº 06/2021, la Nota con Expte. CNV Nº 0236, el Informe UOC Nº 08/2022, el Dictamen Nº 287/22 - DJN, y----------

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución CNV Nº 88 I/2021 se autorizó la adjudicación a la empresa Puro Limpio S.A., para la prestación de servicio de limpieza de la sede CNV por un periodo de 36 meses, y que el Contrato de Prestación de Servicios Nº 06/2021 suscripto en fecha 31 de agosto de 2021, en su Cláusula Séptima expresa que la vigencia del mismo es desde el 1 de setiembre de 2021 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, según Expte. CNV Nº 0236 de fecha 27 de junio de 2022, la firma Puro Limpio S.A. solicitó el reajuste del precio del servicio de limpieza prestado según Contrato Nº 06/2021, en virtud del incremento del salario mínimo vigente desde el 1 de julio de 2022, dispuesto por Decreto Nº 7.270 de fecha 21 de junio de 2022.----------

Que, la Ley Nº 2051/2003 establece en el art. 56 *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: …b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones"*, y en el art. 61 *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…"* y, en concordancia con el art. 93 del Decreto Nº 2992/19, que dispone: *"Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezca en los pliegos y contratos"*.----------

Que, el pliego de bases y condiciones (PBC) del mencionado Llamado, Condiciones Contractuales num. 8), documento integrante del Contrato Nº 06/2021, establece: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio será solicitado por el contratista y aprobado por la contratante por medio de notas oficiales, cuando se dé una variación en el salario mínimo legal…"*.----------

Que, el Decreto 7.270/2022 dispone el reajuste de sueldos a partir del 1 de julio de 2022 quedando establecido el salario mínimo vigente en 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete).----------

Que, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el PBC, el precio mensual reajustado asciende a la suma de Gs. 3.950.578 (Guaraníes tres millones novecientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho) IVA incluido.----------

Que, según se expone en el Informe UOC Nº 08/2022, a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones corresponde otorgar el reajuste de precio solicitado por la firma Puro Limpio S.A., teniendo en cuenta que el pedido se realizó conforme a lo previsto en las condiciones contractuales del llamado adjudicado. Dicho reajuste regirá a partir del 1 de julio de 2022, en atención a lo dispuesto en el punto 8 – Condiciones Contractuales del llamado: *"Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste"*.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 06/2021 Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RES. CNV N° 97 I / 22
Acta de Directorio Nº 088/22 de fecha 14 de julio de 2022.

Asunción, 14 de julio de 2022.

Que, según proveído de fecha 05 de julio de 2022, el Encargado del Despacho de la Presidencia autorizó el reajuste de precio del Contrato N° 06/2021.----------

Que, la Dirección Jurídica y de Normas de la CNV se ha expedido respecto a la solicitud de reajuste de precios solicitado por Puro Limpio S.A., en el Dictamen Nº 287/22 - DJN que en su último párrafo expresa: *"…consideramos procedente la recomendación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC Nº 08/2022 en todos sus términos…".*------

Que, resulta necesaria la emisión de una adenda al Contrato Nº 06/2021, en atención al último párrafo del art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Que, corresponde autorizar el pago por la prestación del servicio de limpieza en la sede de la CNV, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, el reajuste de precio solicitado por la firma Puro Limpio S.A. y la modificación del Contrato Nº 06/2021, quedando establecido el precio mensual del servicio en Gs. 3.950.578 (Guaraníes tres millones novecientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho) IVA incluido, a partir del 1 de julio de 2022 y, el monto total del contrato en Gs. 138.178.028 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento setenta y ocho mil veintiocho). ----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago a la empresa Puro Limpio S.A., del monto mensual de Gs. 3.950.578 (Guaraníes tres millones novecientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho) IVA incluido, por la prestación de servicio de limpieza en la sede de la CNV, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

3 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Firmado digitalmente por ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Fecha: 2022.07.15 08:39:36 -04'00'

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental